

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2001

**RESOLUCION N°: 522/01**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal, Universidad de Belgrano, Escuela de Economía y Negocios.

**Carrera N° 2506/00**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal, Universidad de Belgrano, Escuela de Economía y Negocios, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

**CONSIDERANDO:**

1. Aspectos generales e institucionales:

La carrera comenzó a dictarse en el año 1996. Esta carrera está vinculada con la Maestría en Derecho Penal, dictada por la misma Universidad.

En orden a la conexión de la carrera con otras carreras de grado y posgrado, se desprende que la inserción institucional es adecuada. De las presentaciones de esta carrera y de la carrera afín de Maestría surgiría que se trata de una misma oferta con posibilidad de obtención, bajo ciertas condiciones, de los dos títulos. El título de especialista no puede concebirse como intermedio del de magister porque una y otra oferta, tienen características y proyecciones diferenciadas, en este sentido ambas ofertas deben ser autosuficientes. Ello

no impediría que determinados contenidos académicos de una especialización puedan generar créditos para una maestría, en la medida en que ambas ofertas satisfagan los parámetros propios de sus diversas características y objetivos.

La presentación menciona un convenio marco con la Universidad de Alcalá de Henares que contribuye al mejoramiento de la oferta.

El financiamiento de la carrera se basa en el cobro de matrícula y aportes de la institución. Asimismo, se prevé un sistema de becas para ex alumnos de la Universidad y facilidades de pago para funcionarios judiciales, todo lo cual se considera satisfactorio.

## 2. Organización y desarrollo de la carrera:

La dirección de la carrera está a cargo de un académico de reconocida trayectoria científica y especial formación en el área de conocimiento.

La carrera tiene un Director, un Comité Académico, un Secretario Técnico y otro Administrativo. La dedicación horaria del Director es pertinente.

La integración del Comité Académico es adecuada.

La carrera plantea estrategias de mejoramiento mediante reuniones periódicas donde se evalúa el desarrollo de las actividades para su actualización, las que resultan pertinentes.

## 3. Plan de estudios y perfil de la carrera:

El plan se integra con ocho asignaturas, dos seminarios y 100 horas de seguimiento de tutoría para la tesina. Ello arrojaría una carga horaria total de 468 horas, con 364 horas presenciales, concentradas en dos cuatrimestres.

El conjunto de las materias y seminarios previstos tienen adecuada relación con los objetivos de una especialización.

Los programas de las asignaturas resultan pertinentes y actualizados.

En el informe de evaluación se consignó que algunas asignaturas reproducían contenidos de las materias de grado, en la respuesta a la vista se aclara que en algunas asignaturas difícilmente puedan incluirse temas diferentes a los que hacen a esta doctrina del derecho, pero ello no implica que un posgrado en derecho penal pueda dictarse sin incluir esas temáticas troncales, por ello la diferencia debe situarse en la metodología de abordaje, en la profundidad del tratamiento a través del uso de la casuística y en la bibliografía usada. Se dice que tanto el contenido como el abordaje de las materias son claramente diferenciales respecto al grado. Las supuestas repeticiones tienen que ver con la inclusión de temas que hacen a la base de la disciplina y que no pueden ser soslayados más allá de haberse dictado en el grado. La carrera declara también que con el fin de evitar superposiciones innecesarias, tanto el Director como los profesores mantienen constante reuniones de supervisión con el Decano de la Facultad, quien informa sobre los cambios incorporados a los programas de grado y viceversa.

La bibliografía propuesta es adecuada y se caracteriza por un alto grado de actualización.

El sistema de evaluación, consistente en el cumplimiento de un porcentaje de asistencia, un coloquio y un examen escrito para cada una de las materias resulta adecuado.

El perfil del posgraduado guarda relación con el contenido del plan de estudios y los objetivos de una especialización.

#### 4. Tesis o trabajos finales:

La carrera establece, como examen final integrador, la realización de una tesina para la obtención del título de especialista, lo que se considera suficiente.

Las cuatro tesinas analizadas se destacan por su grado de actualización y orden de exposición de problemas y conclusiones.

#### 5. Cuerpo académico:

El cuerpo docente está conformado por 18 profesores estables y 3 invitados, todos poseen una sólida formación y antecedentes relevantes, sólo 10 informan títulos de posgrado.

La dedicación del cuerpo docente resulta adecuada para las tareas asignadas.

En el caso de los docentes extranjeros se declara que la estabilidad deriva de las características del convenio de doble titulación firmado en el área con la Universidad de Alcalá y de la metodología de trabajo establecida y se mencionan que la dedicación de los profesores españoles debe ser elevada a la Universidad de Alcalá pues de otra manera la institución española no validaría el otorgamiento del título propio.

En orden a la supervisión y evaluación del desempeño docente la carrera propone un mecanismo adecuado que consiste en la evaluación de los profesores por parte del Director de Carrera y del Consejo Académico, mediante la observación de las clases, el análisis de los trabajos presentados por los alumnos y se complementa con encuestas a los alumnos, tal como se especificara en la respuesta a la vista.

#### 6. Actividades científico – tecnológicas y de transferencia:

No se informa sobre la realización de actividades científicas y de transferencia en el ámbito institucional de la carrera, pero la mayoría de los docentes realizan actividades de investigación en otros ámbitos.

#### 7. Alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión de los alumnos son pertinentes. Son títulos habilitantes para el ingreso a la carrera los títulos de grado en el área de derecho, como abogados y licenciados en derecho.

En el informe de evaluación se consignó que, desde su implementación en 1996 y hasta el año 1999 han ingresado en la carrera 98 alumnos y obtenido el título de especialista un total de 17 aspirantes lo que representa un nivel muy bajo de graduación. En la respuesta a la vista a la carrera acepta la pertinencia del comentario, y especifican que están trabajando para recuperar a los alumnos de las primeras cohortes e impulsarlos a que terminen las monografías, en este sentido se planea incluirlos en el taller de investigación.

#### 8. Infraestructura y equipamiento:

Los espacios físicos, el equipamiento técnico informático y el equipamiento bibliográfico son adecuados para el desarrollo de las actividades del posgrado.

En síntesis, la inserción institucional de la carrera es pertinente, existen convenios que proveen facilidades a los alumnos para el cursado, destacándose en particular el convenio que permite la doble titulación con la Universidad de Alcalá de Henares, el director tiene antecedentes docentes y trayectoria profesional acordes con la tarea asignada y los integrantes del Comité Académico reúnen adecuados antecedentes académicos y

profesionales. El perfil del posgraduado guarda relación con el contenido del plan de estudios y los objetivos de una especialización. El cuerpo académico posee una sólida formación y antecedentes relevantes. Los espacios físicos, el equipamiento informático y bibliográfico son adecuados.

La institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe del Comité de Pares, con fecha 17 de agosto de 2001 elevó su respuesta a la vista. Del análisis se desprende, según se detalla en los párrafos precedentes, que las aclaraciones y modificaciones aportadas son significativas y constituyen argumentos para modificar la recomendación del Comité de Pares.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, Universidad de Belgrano, Escuela de Economía y Negocios, por un periodo de 3 años.

Artículo 2°.- RECOMENDAR:

- Se implementen estrategias para asegurar el desarrollo y presentación de los trabajos finales en tiempo y forma, mejorando la tasa de graduación.
- Se implementen actividades de investigación y transferencia.

Artículo 3°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 522 – CONEAU – 01